



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver, a 11 de junio de 2026

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 43 y 44 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"SERVICIO DE ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CRIT (CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLE Y TOXICA) DE SEDIMENTOS MARINOS SOBRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (RÍO TUXPAN) EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **AO-13-J2X-013J2X002-N-12-2026**, a través de la solicitud de cotización con el oficio No. **ASIPONATUX-GOI-1207/2026** de fecha **02 de junio de 2026**, considerando que la empresa **LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, de conformidad con los requisitos solicitados para la presentación de la cotización, y de la evaluación económica de su cotización, por lo que reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en consecuencia se le adjudica el contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

Con fecha **30 de Octubre de 2015**, mediante **oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07493** la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) autoriza a la entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V la autorización en materia de Impacto ambiental para ejecutar el proyecto **"DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO"** con una vigencia de **10 (diez) años**, plazo **que concluyo el 30 de octubre de 2025**.

Por tal razón, con fecha **23 de febrero de 2024** ingreso para su evaluación en materia de impacto ambiental un nuevo estudio de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para la obra **"DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO"** sin embargo mediante **Oficio No. SRA/DGIRA/DG/01858-24** de fecha 09 de mayo de 2024 la DGIRA solicitó información adicional, la cual mediante **oficio No. ASIPONATUX-DG-1721/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024 la entidad informo *"Que posterior de haber recibido el oficio No. Oficio No. SRA/DGIRA/DG/01858-24"*





con fecha 16 de mayo de 2024, donde esa Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental solicito INFORMACION COMPLEMENTARIA, se abocó a solicitar los recursos económicos para poder realizar los estudios adicionales necesarios para responder a lo requerido en el citado oficio; sin embargo no fue posible debido a que ese mismo día se realizó el cierre presupuestal de manera imprevista, que imposibilitó a la entidad llevar acabo la contratación de una empresa especialista para realizar dichos estudios en ese ejercicio fiscal, lo que también impidió dar respuesta en el plazo de sesenta días hábiles que marca el reglamento de la evaluación del impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), para la entrega de la información; por tal razón la DGIRA mediante **oficio No. SRA/DGIRA/DG-00063-25** de fecha 08 de enero de 2025, RESUELVE NEGAR LA AUTORIZACIÓN y reitera a la ASIPONATUX que en caso de que ingrese nuevamente el proyecto al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA), deberá de considerar la información solicitada por esa DGIRA en el oficio No. SRA/DGIRA/DG/01858-24 de fecha 09 de mayo de 2024.

Por tal razón, mediante **oficio No. ASIPONATUX-DG-1861/2025** con fecha **16 de octubre de 2025** se ingresó nuevamente para su evaluación en materia de impacto ambiental un nuevo estudio de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para la obra **“DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO”**

Sin embargo mediante **Oficio No. SRA/DGIRA/DG/00224-26** de fecha **13 de enero de 2026** la DGIRA solicitó información adicional, en virtud de que el pasado 16 de octubre de 2025 se presentó una situación de emergencia derivado de la ruptura del oleoducto de 30" Poza Rica-Madero en inmediaciones el poblado Citlaltépetl, municipio de Álamo, Veracruz, el cual origino un derrame de hidrocarburo hacia el arroyo el Cabellal, afectando la ribera, zona aledañas y la calidad del agua, incluyendo el rio Pantepec (Tuxpan), por ello, resulta de suma importancia verificar el estado actual de los sedimentos a dragar, toda vez que el material producto del dragado se pretende depositar en zonas de tiro localizadas en el medio marino, a una distancia aproximada d 1.5 km del área natural protegida “Sistema Arrecifal Lobos-Tuxpan” siendo prioritaria la protección y conservación de dicho ecosistema, dichos análisis solicitados en el apartado 3; Capitulo IV “Descripción del Sistema Ambiental Regional y Señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región” de la Manifestación de Impacto Ambiental. Y mediante oficio **No. SRA/DGIRA/DG-03262-26**, de fecha **20 de abril de 2026**, la DGIRA determina que dada la complejidad y las dimensiones de la obra decide **ampliar el plazo de evaluación del proyecto**.

Y la ASIPONATUX deberá actualizar los análisis de muestras de sedimento misma que deberán ser recolectadas en puntos sobre el canal de navegación y servirá para conocer las condiciones actuales y la caracterización CRIT (características Corrosivas, Reactivas, Inflamable y Toxica) de sedimentos marinos sobre el canal de navegación interior y exterior (Rio Tuxpan) en el Puerto de Tuxpan.



Para la ASIPONATUX es importante obtener la resolución favorable en materia de impacto ambiental ya que requiere contar con el permiso para realizar el vertimiento al mar del material producto del dragado y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el TÍTULO DE CONCESIÓN que señala en la cláusula siguiente:

- **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario.*

Dichos trabajos se efectuarán conforme se establezca en el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la asignación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.

Y en cumplimiento a las **Reglas de operación del Puerto, Regla 10.- Mantenimiento** tercer párrafo y **Regla 34.- Calados Oficiales** de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice: **Regla 10.- mantenimiento tercer párrafo** la **ASIPONATUX** realizara el **dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobra, así como los muelles de uso público, mantenimiento la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al puerto, ingresen y operen de manera segura.**

Derivándose de lo anterior y con el objeto de cumplir con la realización de la toma de muestras y análisis solicitados por la DGIRA para el cumplimiento de lo solicitado en la información adicional; resulta indispensable la contratación de este servicio relacionado con la obra pública.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias manifestadas anteriormente, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Adjudicación Directa para realizar LOS TRABAJOS expuestos al inicio del presente documento con base en:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*



2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- “La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: Fracción V.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y”.
3. Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- “Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:”

Fracción V. “Los trabajos de gerencia de proyecto; de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;”

4. Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberá ejecutarse conforme a los plazos y calendarios presupuestales autorizados y ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales; III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente, y IV. Los lineamientos de planeación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emita la Secretaría.
5. Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las Mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando cuenten previamente con la suficiencia presupuestaria en la partida o partidas específicas y se sujeten al calendario de gasto correspondiente.
6. Artículo 26 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato.





7. Artículo 27 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes: III. Adjudicación directa.
8. Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.
9. Artículo 44 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de esta Ley, inicia con la solicitud de la cotización y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.
10. Artículo 45 Fracción I. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades deberán incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo. Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse conforme a lo siguiente: I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en recolectar 11 (once) muestras de sedimento para posterior análisis y valoración en el laboratorio y poder contar con una caracterización actualizada de CRIT (Características Corrosivas, Reactivas, Inflamable y Tóxica) de los sedimentos marinos; así como análisis de cuatro muestras para determinación de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP) mientras que para hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP'S) en sedimentos se realizarán cinco muestras; los sitios de muestreo se ubican sobre el canal de navegación del puerto de Tuxpan

Los trabajos, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **19 de junio de 2026 al 13 de julio de 2026**, es decir un plazo de **25 días naturales**. **ANEXO I.**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de los trabajos de **"SERVICIO DE ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CRIT (CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLE Y TÓXICA) DE SEDIMENTOS MARINOS SOBRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (RÍO TUXPAN) EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** **ANEXO II.**



V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo los trabajos de **"SERVICIO DE ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CRIT (CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLE Y TOXICA) DE SEDIMENTOS MARINOS SOBRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (RÍO TUXPAN) EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** asciende a un importe de **\$292,681.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-12-2026** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 43, 44 Bis y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha **02 de junio de 2026**, se llevó a cabo la solicitud de cotización mediante oficio número **ASIPONATUX-GOI-1207/2026**, a fin de participar en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa **No. AO-13-J2X-013J2X002-N-12-2026**, relativo a los trabajos de **"SERVICIO DE ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CRIT (CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLE Y TOXICA) DE SEDIMENTOS MARINOS SOBRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (RÍO TUXPAN) EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** derivado de la ejecución de los trabajos a la persona moral **LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.**; por lo cual se les hizo una solicitud de cotización considerando su mejor precio y anexando los planos de las áreas, catálogo de conceptos, esto con el objeto de tener la información necesaria para la integración de su mejor propuesta económica, recibiendo su cotización el día **08 de junio de 2026**, cuyo importe es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PRECIO PROPUESTO SIN IVA (\$)
LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.	\$292,681.56

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-12-2026.

La opción que se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMÍA. - Este criterio es aplicable de manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo los trabajos que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del mismo, toda vez que el hecho de omitir el



procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y respecto a la ejecución de los trabajos no se ven afectados.

EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos que requiere LA ASIPONATUX, además, al asegurarnos que EL CONTRATISTA seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

EFICIENCIA. - Llevar a cabo la contratación de EL CONTRATISTA, aplicando los procesos y los procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior, cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados, derivados de los trabajos los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el desarrollo de los trabajos que EL CONTRATISTA entregue a LA ASIPONATUX.

IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL CONTRATISTA.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos, verificables y respetando, sobre todo, la normatividad que se consideran correctas y adecuadas para LA ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de la proposición admitida, se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 y 44 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.



Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por la Jefatura del Departamento de Concursos y Contratos, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de manera detallada la documentación que integran la propuesta presentada por la empresa participante, y de conformidad con los requisitos solicitados en las especificaciones particulares, y de la evaluación económica de su cotización, se dictamina que el CONTRATISTA, que resultó invitado a ofertar su propuesta, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por el CONTRATISTA **LABORATORIO DEL GRUPO MICROANALISIS, S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-12-2026**, a través de la cotización solicitada con el oficio **No. ASIPONATUX-GOI-1207/2026**, referente a los trabajos de **"SERVICIO DE ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE CRIT (CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INFLAMABLE Y TOXICA) DE SEDIMENTOS MARINOS SOBRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR (RÍO TUXPAN) EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**, con una propuesta por un monto total de **\$292,681.56 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. **ANEXO IV.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen, se adjunta el expediente del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

REVISÓ

ING. KARLA LUCÍA BORBOA CERÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y
CONTRATOS

Vo.Bo.

ING. RAMÓN DE JESUS RODRIGUEZ RUIZ.
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

AUTORIZÓ

ING. ALBERTO PEYROT AMAYA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

